

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**

**QUE CELEBRAN**

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO  
CARRANZA, PUEBLA**

**Y**

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO**

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de junio de 2012

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAESTRO RODOLFO BARRERA JIMENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, (ICAP), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y ASISTIDO POR EL MAESTRO ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UAEH" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES:

a).- CON FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2012, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VENUSTIANO CARRANZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, CELEBRARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CON EL PROPÓSITO DE:

ORGANIZAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES EN LAS ÁREAS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, CAPACITACIÓN, SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SERVICIO SOCIAL, VISITAS INDUSTRIALES Y RESIDENCIA PROFESIONAL.

b).- EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CITADO DOCUMENTO, ES LLEVAR A CABO ACCIONES CONJUNTAS EN LOS CAMPOS DE LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

c).-CONVINIERON COLABORAR MUTUAMENTE PARA LLEVAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CITADO DOCUMENTO.

#### **DECLARACIONES**

##### DE "EL INSTITUTO"

- I. ESTAR CONSTITUIDO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; DE ACUERDO CON EL DECRETO DE CREACIÓN CORRESPONDIENTE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2009, PARA OPERAR EN EL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA.
- II. ESTAR REPRESENTADO EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO POR EL C. MAESTRO: RODOLFO BARRERA JIMENO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; REPRESENTACIÓN QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MAESTRO DARIO CARMONA GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2010.



III. TENER SU DOMICILIO EN AVENIDA TECNOLÓGICO S/N, COLONIA EL HUASTECO EN VILLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, PUEBLA.

IV. QUE ACTUALMENTE CUENTA CON CUATRO CARRERAS: INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERÍA FORESTAL, INGENIERÍA EN GEOCIENCIAS E INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES.

QUE SU OBJETO ES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN:

1.1.1. OFRECER EDUCACIÓN TECNOLÓGICA DE TIPO SUPERIOR QUE FORME PROFESIONALES, PROFESORES E INVESTIGADORES CON UN SENTIDO INNOVADOR QUE, INCORPORADOS A LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ESTÉN APTOS PARA APLICAR SUS CONOCIMIENTOS A LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS QUE PRESENTEN EN SU REGIÓN,

1.1.2. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA,

1.1.3. CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TIPO SUPERIOR EN EL ÁREA DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA,

1.1.4. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TÉCNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD,

1.1.5. PROMOVER LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y HUMANÍSTICA, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL,

1.1.6. VINCULAR LOS APRENDIZAJES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS CON LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA APOYAR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y DEL ESTADO Y

1.1.7. CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO QUE PERMITA CONSOLIDAR SU MODELO EDUCATIVO.

DE "LA UAEN":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y AUTÓNOMO, DOTADO DE CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA VIGENTE DE FECHA 4 DE MAYO DE 1977, Y SU ÚLTIMA REFORMA DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2010, CUYOS FINES SON:

- ORGANIZAR, IMPARTIR Y FOMENTAR LA EDUCACIÓN DE BACHILLERATO PROFESIONAL-MEDIA, PROFESIONAL Y DE POSGRADO ASÍ COMO LAS SALIDAS LATERALES EN CADA NIVEL EDUCATIVO.
- FOMENTAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, DE MANERA QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ENTIDAD Y DEL PAÍS.
- DIFUNDIR LA CULTURA EN TODA SU EXTENSIÓN CON ELEVADO PROPÓSITO SOCIAL.

- 1.2 QUE MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2011, EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, DESIGNO COMO RECTOR AL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 Y 22, FRACCIÓN XI, DE SU LEY ORGÁNICA VIGENTE Y 46, FRACCIÓN V, DEL ESTATUTO GENERAL DE ESTA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. DICHA REPRESENTATIVIDAD LE CONFIERE LA FACULTAD DE CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD.
- 1.3 EL SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO GENERAL, TIENE LA DE REFRENDAR CON SU FIRMA LOS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR EL RECTOR A NOMBRE DE "LA UAEH".
- 1.4 PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MARIANO ABASOLO NÚMERO 600, COLONIA CENTRO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CP 42000.
- 1.5 CUENTA CON EL R.F.C: UAE 610303-799.

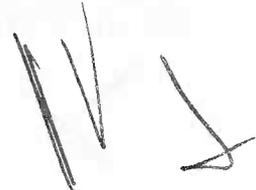
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ES REGULAR Y ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA COLABORACIÓN ENTRE "EL INSTITUTO" Y "LA UAEH", A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS AGROPECUARIAS (ICAP), EN EL MARCO DE LA LEY, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EN TÉRMINOS QUE BENEFICIEN A AMBAS PARTES, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y EN SUS ANEXOS., LOS CUALES FIRMADOS SON PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

**SEGUNDA.-** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:

**POR "EL INSTITUTO":**

- 1).-LAS PARTES ACUERDAN OTORGAR FACILIDADES PARA QUE ALUMNOS, PERSONAL TÉCNICO Y DOCENTE PUEDA HACER USO DE LAS INSTALACIONES DEL ICAP, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS DE LABORATORIO Y/O TALLERES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL PROGRAMA DE PRÁCTICA Y CRONOGRAMA CON ANTICIPACIÓN, EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO, COORDINADOR DE TALLERES, COORDINADOR DE LABORATORIOS, COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO DEL INSTITUTO DEL MISMO INSTITUTO.
- 2).-DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA LA ACEPTACIÓN DE ALUMNOS QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL APOYANDO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE GENEREN EN EL ICAP.
- 3).-DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA LA ACEPTACIÓN DE ALUMNOS QUE DESEEN REALIZAR SU RESIDENCIA Ó PRÁCTICA PROFESIONAL DESARROLLANDO PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS; ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS Y PRODUCTOS YA EXISTENTES.



4).-PROMOVER LA CREACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS ENTRE EL ICAP Y "EL INSTITUTO", CON LA FINALIDAD DE OFERTAR A LOS ALUMNOS PROYECTOS DE RESIDENCIA PROFESIONAL.

5).-FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EVENTOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES, OFERTADOS POR EL ICAP O POR "EL INSTITUTO".

6).-FOMENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN EL ESTUDIO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO.

7).-CREAR UN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL, ALUMNOS TANTO DEL ICAP COMO DE "EL INSTITUTO" PROVEAN DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO SU SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA PROFESIONAL EN EL ICAP O EN "EL INSTITUTO".

8).-DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: "FERTILIZACIÓN EN CEDRELA ODORATA, PARA EL CONTROL DE HYPSPYLA GRANDELLA" Y "CONTROL DE HYPSPYLA GRANDELLA CON TAGETES ERECTA"; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ORQUÍDEA IN VITRO Y POR SEMILLA.

**POR "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ICAP:**

1).-LAS PARTES ACUERDAN OTORGAR FACILIDADES PARA QUE ALUMNOS, PERSONAL TÉCNICO Y DOCENTE PUEDA HACER USO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO", CON LA FINALIDAD DE REALIZAR PRÁCTICAS DE LABORATORIO Y/O TALLERES.

2).-DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA LA ACEPTACIÓN DE ALUMNOS QUE DESEEN PRESTAR SU SERVICIO SOCIAL APOYANDO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SE GENEREN EN "EL INSTITUTO".

3).-DESARROLLAR UN PROGRAMA PARA LA ACEPTACIÓN DE ALUMNOS QUE DESEEN REALIZAR SU RESIDENCIA Ó PRÁCTICA PROFESIONAL DESARROLLANDO PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE PRODUCTOS; ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DE PROCESOS Y PRODUCTOS YA EXISTENTES.

4).- PROMOVER LA CREACIÓN DE UN BANCO DE PROYECTOS ENTRE EL ICAP Y "EL INSTITUTO" CON LA FINALIDAD DE OFERTAR A LOS ALUMNOS PROYECTOS DE RESIDENCIA Y ESTANCIA PROFESIONAL.

5).-FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y DE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL EN EVENTOS ACADÉMICOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES; OFERTADOS POR EL ICAP Y "EL INSTITUTO".

6).-FOMENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE MEDIANTE LA CREACIÓN DE MECANISMOS QUE PERMITAN EL ESTUDIO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADO.

7).-CREAR UN MECANISMO A TRAVÉS DEL CUAL, ALUMNOS TANTO DEL ICAP COMO DE "EL INSTITUTO", PROVEAN DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN A LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN REALIZANDO SU SERVICIO SOCIAL O RESIDENCIA Ó PRÁCTICA PROFESIONAL, EN EL ICAP O EN "EL INSTITUTO".

8).-DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: "FERTILIZACIÓN EN CEDRELA ODORATA, PARA EL CONTROL DE HYPSPYLA GRANDELLA" Y "CONTROL DE HYPSPYLA GRANDELLA CON TAGETES ERECTA"; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO PARA LA PRODUCCIÓN DE ORQUÍDEA IN VITRO Y POR SEMILLA.

**TERCERA.-** PARA INSTRUMENTAR LAS ACTIVIDADES A QUE HACEN REFERENCIA LAS CLÁUSULAS ANTERIORES, LAS PARTES PRESENTARÁN POR ESCRITO LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE TRABAJO PARA COLABORAR EN TAREAS DE MUTUO INTERÉS QUE DE SER APROBADAS POR AMBAS PARTES SERÁN ELEVADOS A LAS CATEGORÍA DE ACTAS COMPLEMENTARIAS EN FORMA SEPARADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PERO REVISTIENDO EL CARÁCTER DE ANEXOS ESPECÍFICOS DEL MISMO.

**CUARTA.-** "EL INSTITUTO" Y "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ICAP, DESIGNAN A CONTINUACIÓN DE ENTRE SU PERSONAL, A LOS PARTICIPANTES EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ÉSTE CONVENIO:

POR "EL "INSTITUTO":

- a).-M.C. SALOMÓN LUIS MEJÍA. (JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA FORESTAL)
- b) -M.C. ELISABETH REYES CABRERA (DOCENTE)
- C.-ING. ISABEL CONDE PÉREZ (DOCENTE)

POR EL ICAP:

- a).- DR. MIGUEL ANGEL MIGUEZ ESCORCIA (SECRETARIO DEL ICAP)
- b).- DR. JUAN CARLOS HERNANDEZ GONZALEZ (COORDINADOR DE VINCULACION DEL ICAP)
- c).-M. EN A. ELIZABETH PÉREZ SOTO (JEFE DE AREA DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES)
- d).- DRA. LUCILA DEL CARMEN HERNANDEZ CORTES (COORDINADORA DE LABORATORIOS DEL ICAP)
- e).-DR. JOSÉ GONZALEZ AVALOS (COORDINADOR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE INGENIERIA EN MANEJO DE RECURSOS FORESTALES)
- f).- DRA. NORMA GÜEMES VERA (COORDINADORA DE INVESTIGACION Y POSGRADO DEL ICAP)

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

"EL INSTITUTO" Y "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ICAP, RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE TENGAN CADA UNA DE LAS PARTES, CON ANTELACIÓN A LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERÁN A AMBAS PARTES EN IGUAL PORCENTAJE DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS. "EL INSTITUTO" Y "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ICAP PODRÁN UTILIZAR LA INFORMACIÓN Ó RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOS FINES PROPIOS DE LA NATURALEZA ACADÉMICA, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN.

LAS PUBLICACIONES QUE LLEGUEN A EMITIRSE COMO RESULTADO DE LOS TRABAJOS CONJUNTOS SE REALIZARAN DE COMÚN ACUERDO Y PREVIA PROTECCIÓN LEGAL QUE PROCEDA, GOZANDO CONJUNTAMENTE DE LOS RECONOCIMIENTOS QUE POR ESTE

CONCEPTO SE GENEREN. EN TODOS LOS CASOS SE RECONOCERÁ LA PARTICIPACIÓN DE QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y/O TECNOLÓGICO DE LOS MISMOS.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

AMBAS PARTES ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL EN CASO DE RETRASO, MORAL O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O FENÓMENO NATURAL QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREEVERSE Y QUE AÚN PREEVIÉNDOSE NO PUEDA EVITARSE.

EN CASO DE QUE OCURRIERA ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, LAS PARTES REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU FINIQUITO.

**SÉPTIMA: INTERCAMBIO DE ACADÉMICOS**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL, SE HARÁN DE MANERA CONJUNTA ENTRE ESTAS, EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS COMÚN Y EN LOS TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN MUTUA; LAS CONDICIONES DE CADA INTERCAMBIO DEBERÁN SER DISCUTIDAS POR LOS PACTANTES, QUE EMANEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ASIMISMO, CONVIENEN QUE LAS CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL EN ESTANCIAS SABÁTICAS SERÁN CONVENIDAS EN CADA CASO CONCRETO.

**OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA DE UNA ELLAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A LAS PARTES, ESTE CONTINUARA SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "EL INSTITUTO", NI CON "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ICAP, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES SE COMPROMETEN A GUARDAR ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES Y LA INFORMACIÓN GENERADA DURANTE EL PRESENTE CONVENIO. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TODA AQUELLA QUE:

- a. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- b. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A "EL INSTITUTO" O "LA UAEH" A TRAVÉS DEL ICAP POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- c. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR "EL INSTITUTO" O POR "LA UAEH".

LAS PARTES SE COMPROMETEN A TRATAR LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DEL DESARROLLO DE LAS INVESTIGACIONES, ASI COMO LOS RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, REQUIRIENDO EN SU CASO PARA DIVULGACIÓN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "EL INSTITUTO" Y DE "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ICAP DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

**DÉCIMA.-** AMBAS PARTES SE COMPROMETEN, AL MANEJO ADECUADO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE ESTE CONVENIO, LA CUAL SERÁ CONSIDERADA COMO "**CONFIDENCIAL**" EN LO QUE RESPECTA A: **DATOS, IMÁGENES, INFORMACIÓN IMPRESA, INFORMACIÓN DIGITAL, LOGOS E IMAGEN CORPORATIVA, ETC.**

**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

ESTE DOCUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **TRES AÑOS** Y ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, AMBAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLOS COMO A TERCEROS CUBRIENDO INVARIABLEMENTE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y TRABAJOS REALIZADOS HASTA EL MOMENTO.

**DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS ACTIVIDADES**

LAS PARTES PODRÁN SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONVENIO CUANDO OCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS; ANTE ESTA SITUACIÓN, LA PARTE QUE SUSPENDA LAS ACTIVIDADES NOTIFICARA A LA OTRA LAS RAZONES QUE ORIGINEN DICHA SUSPENSIÓN, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ LA APORTACIÓN ECONÓMICA QUE CORRESPONDA POR LAS ACTIVIDADES REALIZADAS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS QUE CAUSARON LA SUSPENSIÓN, SE REANUDARAN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

**DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO, EVALUADO Y ADICIONADO POR UN MUTUO ACUERDO DE LAS MISMAS, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO; EN TAL CASO, LAS MODIFICACIONES OBLIGARAN A LAS PARTES A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN**

EL INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLÁUSULAS, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE ÉSTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO LA PARTE RESPONSABLE DEBERÁ PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

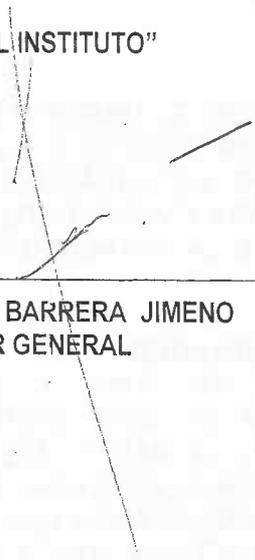
**DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

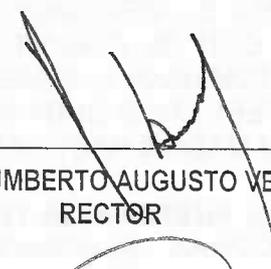
ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE CONFLICTOS Y/O DISCREPANCIA, QUE LLEGAREN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS DE MUTUO ACUERDO Y POR ESCRITO LAS DIFERENCIAS.

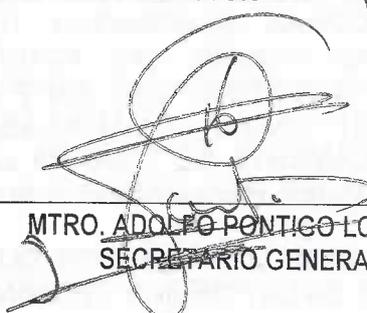
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y DECLARACIONES E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, DE CONFORMIDAD FIRMAN EN PARA SU DEBIDA CONSTANCIAS AL CALCE TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE: PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA UAEH"

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. RODOLFO BARRERA JIMENO  
DIRECTOR GENERAL

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY  
RECTOR

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS:**

  
\_\_\_\_\_  
CP. CARLOS V. VALDÉZ ISLAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN  
Y DIFUSIÓN DEL I.T.S.V.C.

  
\_\_\_\_\_  
DR. OTILIO ARTURO ACEVEDO SANDOVAL  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS I.C.A.P.

  
\_\_\_\_\_  
M.C. SALOMÓN LUIS MEJÍA.  
JEFE DE DIVISIÓN DEL AREA DE INGENIERÍA  
FORESTAL DEL I.T.S.V.C.

